

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 04 de MARZO del 2019.

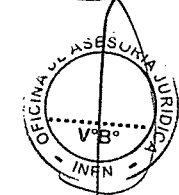
VISTOS: El Informe N° 216-2019-OL-OGA/INEN emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la "Adquisición de Vales de Apoyo Nutricional para los Trabajadores del INEN"; el Memorando N° 417-2019-OGA/INEN emitido por la Directora General de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 191-2019-OAJ/INEN emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), el expediente de contratación debe contener: a) el requerimiento, b) la fórmula de reajuste, de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, g) el documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda, h) la indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) el valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, k) la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, y n) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 y 45 del Reglamento, para la Licitación Pública, la Entidad designa un comité de selección; asimismo, dicho comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; respecto a su designación se señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y



apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el presente procedimiento de selección, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2019, como un procedimiento de selección por Licitación Pública para la contratación de la "Adquisición de Vales de Apoyo Nutricional para los Trabajadores del INEN" por el monto total estimado de S/ 9'639,000.00 Soles, con número de referencia 65;

Que, mediante Memorando N° 234-2019-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referenciando el Informe N° 217-2019-OPE-OGPP/INEN, precisa que a la fecha no es posible atender el valor estimado para el referido procedimiento de selección, debido a que la captación de ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados están condicionados a la recaudación mensual en el presente año; por consiguiente emite la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0000001004, por el monto de S/ 7,085.250.00 soles, para el año 2019 la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la "Adquisición de Vales de Apoyo Nutricional para los Trabajadores del INEN";

Que, mediante los documentos de vistos, se remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la "Adquisición de Vales de Apoyo Nutricional para los Trabajadores del INEN", habiéndose reformulado el requerimiento a fin de adecuarlo al presupuesto con el que cuenta la Entidad para atender dicha necesidad, en función del cual se determinó que el valor estimado asciende a S/. 7,085.250.00 (Siete millones ochenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, de cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección de Licitación Pública, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios conforme a lo señalado en el Informe Ampliatorio N° 002-2019-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de febrero del 2019;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente remitido por la Sub Gerencia de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

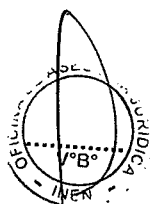
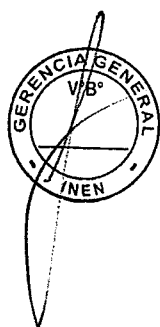
Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 001-2019-INEN, para la "**ADQUISICIÓN DE VALES DE APOYO NUTRICIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL INEN**", con un valor estimado ascendente a S/. 7,085.250.00 (Siete millones ochenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la Licitación



Pública N° 001-2019/INEN "Adquisición de Vales de Apoyo Nutricional para los Trabajadores del INEN", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- SRA. SILVIA AMALIA ARÉVALO CHONG, Presidente.
- SRA. RITA VICTORIA TORRES VERA, Miembro.
- SR. GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Miembro.

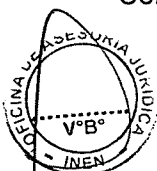
Miembros Suplentes:

- LIC. GLADYS NORMA PRADO SULCA, Presidente.
- LIC. ADM. ELIZABETH LOURDES GERÓNIMO FARFÁN, Miembro.
- LIC. CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS, Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas de contratación pública.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

